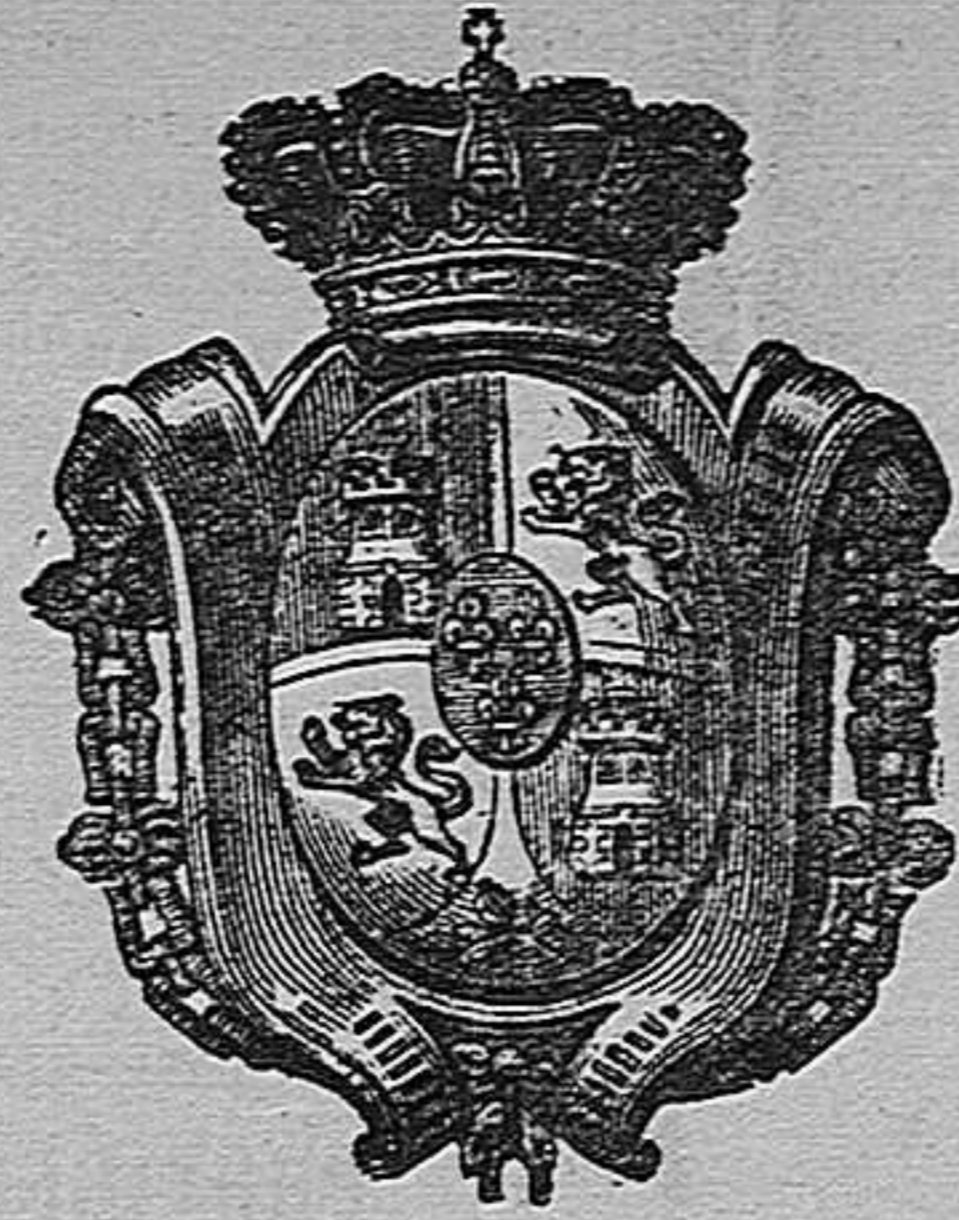


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 24 de Marzo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 12 de Marzo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ÓRDEN.

Remitido á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente promovido por Ambrosia Gonzalez Vallejo, reclamando del fallo por el que esa Comision provincial declaró soldado del Ejército activo en el Reemplazo de 1879 por el cupo de Corvera á Pedro Gonzalez Vallejo, hijo de la recurrente, la expresada Seccion ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el recurso de nulidad interpuesto á nombre de Pedro Gonzalez Vallejo, adscrito al reemplazo del año de 1879 por el cupo de Corvera, provincia de Santander, alzándose contra los fallos en que el Ayuntamiento del referido pueblo y la Comision provincial de Santander lo declararon soldado al revisar la excepcion que en dicho año le fué concedida por ser hijo ilegítimo de madre célibe y pobre, á quien socorre con el producto de su trabajo.

Fúndase el recurso en que con el fallo apelado se han infringido los artículos 95 y 114, desestimando la excepcion á pesar de subsistir las causas que motivaron su concesion en el año 1879.

Tanto el Ayuntamiento como la Comision provincial manifiestan que el mozo no es hijo natural para los efectos de la ley de reemplazos, puesto que de la partida de bautismo resulta que lo es de padre desconocido.

Vistos los artículos 95 y 114 de la ley de Reemplazos:

Considerando que, por más que existan las causas que motivaron la exencion en año anterior, en el presente caso no deben reputarse infringidos los artículos que el mozo cita en su recurso, puesto que habiéndose concedido anteriormente una excepcion no señalada en la ley, no debía esta prevalecer al revisarla en el año actual;

La Seccion opina que debe desestimarse el recurso de que se trata.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el REY (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1881.—Gonzalez.—Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 527.

Teniendo que ausentarme en el día de hoy de la provincia, queda encargado de este Gobierno civil el Secretario D. Joaquin Llansó.

Lo que hago público para conocimiento de las demás autoridades y corporaciones y de los habitantes de esta provincia.

Tarragona 25 de Marzo de 1881.—El Gobernador, Faustino A. Valledor.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 528.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Porrera.

Hallándonos en el periodo legal para la anotacion de los cambios que ha sufrido durante el año económico de 1880 á 81 la riqueza rústica, urbana y pecuaria, se ha acordado por el Ayuntamiento y Junta pericial, formar el apéndice al amillaramiento; á cuyo fin se concede el término de veinte días, á contar desde la publicacion del presente en el *Boletín oficial*, para que comparezcan los vecinos en la

Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, á que mediante los precisos documentos, se les dé alta ó baja de sus respectivas alteraciones.

Con el presente se avisa á los señores Alcaldes de Gratallops y Torroja, se sirvan anunciarlo en sus localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes de esta.

Porrera 14 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Jaime Andreu.

Núm. 529.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Perpétua.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el próximo año económico de 1881 á 82, podrán presentarse los contribuyentes ó administrados que hayan sufrido alteracion en su riqueza, á la casa del Secretario de este Ayuntamiento por todo este mes; pues finido dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Santa Coloma de Queralt, Las Pílas, Vallvert, Rocafort de Queralt, Querol y Vellprat lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus vecinos que son terratenientes de este distrito municipal.

Santa Perpétua 15 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Salvador Anglés.

Núm. 530.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabacés.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año próximo económico de 1881 á 82, los vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteracion en sus fincas podrán manifestarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos que así lo acrediten durante el plazo de quince días, contaderos desde el de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado dicho tiempo no se admitirá ninguna reclamacion.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Bisbal de Falsét, Figuera, Margalef, Poboleda y Vilella baja lo

hagan público en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de los interesados.

Cabacés 15 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Francisco Masip.

Núm. 531.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ascó.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, para el próximo año económico de 1881 á 1882, se previene á todos los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten con los documentos que lo acrediten en la Secretaría del Ayuntamiento de este villa dentro del término de quince días, contados desde el día de la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia; advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Fatarella, Flix, Ribarroja, Vinebre, Torre del Español, Garcia y Mora de Ebro y demás poblaciones en que residan terratenientes de esta se sirvan hacerlo público por los medios de costumbre en sus respectivas localidades.

Ascó 19 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Ramon Raduá.

Núm. 532.

Don José Tarragó y Civit, Alcalde constitucional del pueblo de Forés de esta provincia.

Hago saber: Que debiéndose proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, se hace público por medio del presente al objeto de que todos los que hayan sufrido alteracion en las mismas lo manifiesten en esta Secretaría con los documentos legales durante lo que resta del presente mes; puesto que finido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Rocafort, Sarreal, Solivella y Pasanant y demás que residan terratenientes de este pueblo lo hagan público en sus respectivas localidades.

Forés 20 de Marzo de 1881.—José Tarragó.

Don Agustín de Castellví, Alcalde constitucional de la villa de Flix,

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento y triple número de contribuyentes asociados verificar á venta libre los arriendos de las especies de consumos, cereales y sal para el año económico de 1881 á 82, se anuncia que el día 1.º de Abril próximo, á las once de su mañana, se practicará la primera subasta de dichos arriendos, y la segunda y última, si hubo proposición en la primera, se verificará el día 12 de dicho mes, á la misma hora, en las Casas Consistoriales.

Flix 22 de Marzo de 1881.—Agustín de Castellví.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Calafell.

Debiéndose proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año próximo económico de 1881-82, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, se presentarán á manifestarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos que lo acrediten desde el día 25 del corriente hasta el 11 de Abril inmediato; transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Arbós, Bellvey, Cubellas, Torredembarra, Vendrell, Villanueva, San Jaime, Gornal y San Vicente de Calders se servirán disponer se haga público en sus respectivas localidades para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Calafell 22 de Marzo de 1881.—El Alcalde, José Artús.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

Instrucción primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875 y 1.º de Marzo de 1879, han de ser provistas por traslado las siguientes escuelas de la provincia de Barcelona:

ESCUELAS.	Dotación anual. — Pesetas.
<i>Elementales de niños.</i>	
Barcelona.....	2000
Cabrils.....	625
Castellfollit del Boix.....	625
Fogás de Tordera.....	625
Gualba.....	625
Montañola.....	625
Montmajor.....	625
Mura.....	625

Incompletas de niños.

Gayá.....	250
Las Cabañas.....	250
Sta. Eugenia de Berga.....	250

Elementales de niñas.

Castelladral.....	550
Fonollosa.....	550
La Llacuna.....	550
Parets.....	550
Subirats.....	550
Calonge de Calaf.....	416'75
Castellfollit del Boix.....	416'75
Montseny.....	416'75
Sagás.....	416'75
San Quirico de Besora.....	416'75
San Martín de Provencals (sustitución).....	550

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones, excepto el que obtenga la sustitución que solo disfrutará de cas

si la Maestra propietaria deja de habitarla.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona, dentro el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de dicha provincia hasta las tres de la tarde del en que termina el plazo.

Barcelona 18 de Marzo de 1881.—P. D. del Excmo. Sr. Rector, El Secretario general, José Blanxart.

ARTILLERÍA.

Comandancia General Subinspeccion del distrito de Cataluña.

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Director general del Cuerpo con fecha 10 del actual, me dice:

«Excmo. Sr.: Vacantes una plaza de Maestro de taller Armero de 2.ª clase en el Parque de Barcelona y otra de la misma clase en el Parque de Lérida, dotadas con el sueldo anual de 1.500 pesetas con opción á los ascensos reglamentarios que por antigüedad corresponden y á derechos pasivos, he dispuesto que las oposiciones para cubrir dichas plazas se verifiquen ante la Junta facultativa de la Fábrica de Oviedo el día 15 de Mayo próximo — Dicho examen se verificará con arreglo á los programas referentes á Maestros de taller Armeros que han sido impresos en Sevilla bajo la dirección del Comandante Parra.—Por lo tanto, espero, que V. E. dé las oportunas órdenes para que estas vacantes se circulen en todas las dependencias de ese distrito para conocimiento del personal del material y que gestione se publique en los *Boletines oficiales*.—Los aspirantes remitirán las instancias á esta Dirección general para antes del día 1.º de dicho mes por el conducto debido si perteneciesen á los establecimientos del cuerpo y directamente si fueran paisanos, acompañando en este caso certificado de su conducta.»

Tengo la distinción de trasladarlo á V. E. por si se digna disponer su inserción en el *Boletín oficial* de esa provincia para que llegue á conocimiento de los aspirantes á las vacantes de referencia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 17 de Marzo de 1881.—El General Subinspector, G. Alverico—Excmo. Sr. Gobernador civil de Tarragona.

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Director general del Cuerpo en 11 del actual me dice:

«Excmo. Sr.: Vacante una plaza de Maestro de taller de Ajuste y Cerrajería de 2.ª clase en la Maestranza de Sevilla, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, he dispuesto que los exámenes para cubrir dicha plaza se verifiquen ante la Junta facultativa del expresado establecimiento el día 15 de Mayo próximo.—Dicho examen se verificará con arreglo á los programas referentes á Maestros de taller de Ajuste y Cerrajería que han sido impresos en Sevilla bajo la dirección del Comandante Parra, y espero que V. E. dé las oportunas órdenes para que esta vacante se circule en todas las dependencias de ese distrito para conocimiento del personal del material y que gestione se publique en los *Boletines oficiales*.—Los aspirantes remitirán las instancias á esta Dirección general para antes del día 1.º de dicho mes

por el conducto debido si pertenecen á los establecimientos del Cuerpo y directamente si fueren paisanos, acompañando en este caso certificado de su conducta.»

Tengo la distinción de trasladarlo á V. E. por si se digna disponer su inserción en el *Boletín oficial* de esa provincia, para que llegue á conocimiento de los aspirantes á la vacante de referencia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 17 de Marzo de 1881.—El General Subinspector, G. Alverico.—Excmo. Sr. Gobernador civil de Tarragona.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Alejandro Borrnel y Buerba, Juez de primera instancia de la ciudad de Gandesa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado José Antonio Mulet y Vilanova, natural y vecino de Flix, y ultimamente en Tarragona, de cuarenta y cuatro años, casado, pastor de oficio, de las señas personales siguientes: estatura regular, constitución física robusta, cara regular, pelo bastante rubio, cejas al pelo, ojos azules, patillas rubias, y viste pantalón de pana color pasa, blusa de tela azul, camisa de color, gorra de color y alpargatas, para que dentro del término de quince días se presente en este Juzgado al objeto de notificarle la sentencia ejecutoria proferida contra él en causa sobre lesiones y cumplir su condena; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

A la vez encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado José Antonio Mulet, y caso de ser habido su conducción á este Juzgado con las seguridades convenientes y á mi disposición.

Dado en Gandesa á quince de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno.—Alejandro Borrnel.—P. D. de S. S., Ramon Clavería.

Don Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Canals y Pons, de veinte y nueve años de edad, casado, carpintero, natural y vecino de Martoró, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca de rejas á dentro en las cárceles nacionales de esta capital á fin de extinguir la condena que le ha sido impuesta en sentencia proferida en méritos de la causa criminal seguida contra el mismo sobre falsificación de una cédula de vecindad; apercibido en otro caso de pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á todos los Sres. Jueces, autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del precitado Juan Canals á las referidas cárceles nacionales á disposición de este dicho Juzgado á los efectos antes citados.

Dado en Barcelona á quince de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno.—Joaquin de Errazquin.—Por mandato de S. S., Lorenzo Bosch, Escribano.

REQUISITORIA.

Don Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán de esta ciudad.

Por la presente que se expide en méritos de las diligencias de cumplimiento de la sentencia proferida por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio, en la causa criminal seguida sobre uso público de nombre supuesto contra Patricio Maynou y Crusat, natural de San Aciselo de Villalta, de treinta años de edad, soltero, mozo de café, vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, se encarga á todos los Sres. Jueces, Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura y conducción á estas cárceles nacionales á disposición de este dicho Juzgado del referido Patricio Maynou y Crusat, á quien al propio tiempo se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente de rejas á dentro en las citadas cárceles nacionales á fin de cumplir la condena impuesta al mismo en la precitada sentencia; apercibiéndole en otro caso de pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Barcelona á diez y seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno.—Joaquin de Errazquin.—Por mandato de S. S., Lorenzo Bosch, Escribano.

Don Juan Fonts, Juez municipal letrado, regente el Juzgado de primera instancia de la villa y partido de Vendrell.

Por el presente se cita y emplaza á Manuel Franco, natural de Touchou (Teruel,) de cuarenta á cuarenta y dos años de edad, estatura regular, grueso, viste pantalón de pana, blusa azul, gorro encarnado y alpargatas, y á Manuel N., apodado Cirilo, natural de Cañada (Teruel,) de unos cincuenta á cincuenta y dos años, alto, delgado, color sano, viste calzon corto y pantalón, blusa y alpargatas, trabajadores de las brigadas del ferro-carril de Villanueva á Valls y Barcelona, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, se presenten en las cárceles de este partido en méritos de la causa que contra ellos se instruye por asesinato de Francisco Millan; bajo apercibimiento que de no efectuarlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades y funcionarios de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados procesados y disponer su conducción en las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Expedido en Vendrell á diez y siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno.—Juan Fonts.—Por mandato de S. S., Antonio Pujolar.

ANUNCIOS.

LEY DE CAZA.—CUADERNO DE Librosillo que se vende á DOCE CUARTOS en la imprenta de este periódico.

LEY Y REGLAMENTO DE EXPROPIACION forzosa de 10 de Enero y 13 de Junio de 1879.—Se vende en esta imprenta á PESETA Y VEINTE Y CINCO CÉNTIMOS ejemplar.